

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veintisiete (27) de julio del dos mil veintiuno (2021).

A través de mandatario judicial la señora MARIA DORA DUARTE JAIMES, solicita la Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso en contra del señor JOSE MAURICIO AFANADOR DUARTE.

Subsanada la demanda, se observa que reúne las exigencias de ley, por lo cual, se procederá a avocar el conocimiento de la misma y decretar su admisión, ordenando tramitar su actuación por el proceso Verbal, consagrado en el Art. 368 y ss del C.G.P., notificando a la parte demandada este proveído y corriéndole traslado por el término de veinte (20) días, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Como quiera, que se solicitan medidas cautelares, el Despacho de conformidad con el artículo 598 del C.G.P., accederá a tal petición:

1º. Si bien es cierto, que solicita el embargo y secuestro de la casa ubicada en la Avenida 10 A Manzana B Lote No. 9, No. 1S-19 Urbanización Pensilvania de los Patios, con matrícula inmobiliaria No. 260-139469, también lo es; que en la anotación No. 021, aparece dicho inmueble con afectación a vivienda familiar, el cual es inembargable conforme el artículo 7 de la Ley 258 de 1996.

2º. Se ordena el embargo y secuestro de la oficina ubicada en la calle 12 No. 4-19 y 12-24 Oficina 304, tercer Piso del Edificio Panamericano de la Ciudad de Cúcuta, con matrícula inmobiliaria No. 260-13160 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cúcuta, propiedad del señor GERSON MIGUEL JAIMES RAMIREZ, identificado con C.C. No. 5.497.479. Oficiése a dicha entidad para lo pertinente.

3º. El embargo y secuestro de un parqueadero ubicado en la calle 12 No. 12-24, parqueadero No. 9 en el Edificio Panamericano, con entrada por la avenida 4 No. 12-28, con matrícula inmobiliaria No. 260-13214, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cúcuta, propiedad del señor GERSON MIGUEL JAIMES RAMIREZ, identificado con C.C. No. 5.497.479. Oficiése a dicha entidad para lo pertinente.



Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios N. de S.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso promovida por la señora MARIA DORA DUARTE JAIMES, a través de apoderada judicial en contra del señor GERSON MIGUEL JAIMES RAMIREZ.

SEGUNDO: TRAMITAR este libelo por el procedimiento verbal previsto en el art. 368 y ss., del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada personalmente este proveído y correrle traslado por el término de veinte (20) días, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

CUARTO: DECRETAR las siguientes medidas cautelares:

1º. Se ordena el embargo y secuestro de la oficina ubicada en la calle 12 No. 4-19 y 12-24 Oficina 304, tercer Piso del Edificio Panamericano de la Ciudad de Cúcuta, con matrícula inmobiliaria No. 260-13160 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cúcuta, propiedad del señor GERSON MIGUEL JAIMES RAMIREZ, identificado con C.C. No. 5.497.479. Oficiese a dicha entidad para lo pertinente.

2º. El embargo y secuestro de un parqueadero ubicado en la calle 12 No. 12-24, parqueadero No. 9 en el Edificio Panamericano, con entrada por la avenida 4 No. 12-28, con matrícula inmobiliaria No. 260-13214, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cúcuta, propiedad del señor GERSON MIGUEL JAIMES RAMIREZ, identificado con C.C. No. 5.497.479. Oficiese a dicha entidad para lo pertinente.

QUINTO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

SEXTO: RECONOCER al Dr. JOSE MAURICIO AFANADOR DUARTE, como mandatario judicial de la señora MARIA DORA DUARTE JAIMES, conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE